Universidad de Valparaíso
CHILE

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
SECRETARÍA GENERAL
22 OCT 2014

DECRETO EXENTO Nº 5112

VALPARAÍSO, 6 de octubre de 2014

V I S T O S:

1. El Convenio Marco de Colaboración entre Corporación Medicina Todo Terreno y la Universidad de Valparaíso, de fecha 03 de julio de 2014.

2. El Oficio Nº 0671, de fecha 29 de septiembre de 2014, de la Sra. Perla Cisternas Duque, Directora de Vínculos y Cooperación Internacional (S), mediante el cual remite el convenio indicado en el numeral anterior, para la elaboración del Decreto respectivo.

3. Lo dispuesto en el inciso 2º Artículo 6º de la Resolución Nº1600/2008, de la Contraloría General de la República.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nº 6 y en el D.F.L. Nº 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el D.U. Nº 480, de 1983; y en el D.S. 238 de 2012 de Ministerio de Educación.

D E C R E T O:

I. APRUÉBASE El Convenio Marco de Colaboración entre Corporación Medicina Todo Terreno y la Universidad de Valparaíso, de fecha 03 de julio de 2014, cuyo texto es el siguiente:

Inicio de Transcripción

FISCALÍA GENERAL

VÍNCULOS COOP. INT. MºBº

Universidad de Valparaíso
CHILE

Universidad de Valparaíso
CHILE

MEDICINA TODO TERRENO

Convenio Marco de Colaboración entre Corporación Medicina Todo Terreno y la Universidad de Valparaíso. Chile

En Valparaíso, 03 de julio de 2014, entre la Corporación Medicina Todo Terreno, Institución de acto humanitario en salud, creada mediante decreto Exento N°757, Año 2009 del ministerio de justicia, Rol único Tributario 65.006.999-4 y con domicilio en la Provincia de San Felipe, representada por su Director Corporativo, señor Johan Edwin Álvarez Leiva, y cuya personería de representación consta en el acta de la asamblea general de la Corporación el 30 de agosto de 2012 validada por Notario Público, señor Sergio Jara Catalán ; por la otra la Universidad de Valparaíso, Corporación Educacional de Derecho Público, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley número 6 de 1981, representada por su Rector Sr. Aldo Salvador Valle Acevedo, domiciliado en Blanco 951, Valparaíso, Chile y cuya personería para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Supremo de Educación Nº 238 de 2012; resuelven suscribir el presente convenio.

Considerando

1. Que la misión de la Universidad de Valparaíso es generar y difundir el conocimiento, cultivando las ciencias y tecnologías, las humanidades y las artes, a través del desarrollo de docencia de pre-grado, postgrado e investigación, entregando las competencias para formar los graduados, profesionales e investigadores que la sociedad requiere, en un marco de gestión de calidad y compromiso con el desarrollo regional y nacional.

Los valores que la inspiran son la participación, la solidaridad, la equidad, la libertad, el pluralismo, el pensamiento crítico y el respeto a la diversidad.

Av. Errázuriz 1834, Valparaíso | Fono: +56 (32) 2507000 | Casilla 123-V | Fax: 032 - 2507143 | E-mail: correo@uv.cl
www.uv.cl

Universidad de Valparaíso
CHILE

MEDICINA TODO TERRENO

2. Que la misión de Medicina todo terreno es Colaborar en disminuir las situaciones de inequidad, exclusión y desigual en Salud en Latinoamérica y el Caribe, a través de la protección Sanitaria, asistencia Médica y la coordinación de ayuda humanitaria internacional.

3. Que la Corporación Medicina Todo Terreno y la **Universidad de Valparaíso**, reconocen el valor de los intercambios educacionales y culturales que se puede lograr entre nuestras instituciones, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

Acuerdan:

Artículo 1. Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico y cultural, de mutuo beneficio, en el cumplimiento de sus respectivos propósitos y fines institucionales.

Artículo 2. Las partes se comprometen a articular un sistema de colaboración con el propósito de promover:

- El fortalecimiento de las relaciones institucionales.
- La cooperación de sus cuerpos académicos y directivos.
- La realización de acciones y elaboración de programas tendientes a la formación y perfeccionamiento de estudiantes y académicos.
- Intercambio estudiantil y académico.
- El desarrollo de proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica.
- La elaboración de propuestas para el desarrollo estratégico de ambas instituciones y sus entornos territoriales.

Artículo 3. Los distintos campos de cooperación así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes que se incorporarán como anexos

Av. Errázuriz 1834, Valparaíso | Fono: +56 (32) 2507000 | Casilla 123-V | Fax: 032 - 2507143 | E-mail: correo@uv.cl
www.uv.cl

Universidad de Valparaíso
CHILE

MEDICINA TODO TERRENO

del presente convenio.

Artículo 4. Los programas específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior describirán con toda la precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fundamentos, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales serán elaborados bajo el principio de reciprocidad en cuanto a derechos y obligaciones para ambas partes.

Artículo 5. Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común de ambas Universidades y podrán ser publicados conjuntamente o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría.

Artículo 6. En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución respectiva, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Artículo 7. Todos los programas y actividades contempladas en este acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.

Artículo 8. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el decreto universitario que lo aprueba y tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años. Se renovará de modo automático, por igual período. En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio antes de su vencimiento, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a seis (6) meses. La terminación anticipada del Convenio, en ningún caso afectará a aquellas actividades que se encuentren en fase de ejecución.

VINCULOS COOP. INT. Vº Bº

VINCULOS COOP. INT. Vº Bº

FISCALIA GENERAL

FISCALIA GENERAL

Av. Errázuriz 1834, Valparaíso | Fono: +56 (32) 2507000 | Casilla 123-V | Fax: 032 - 2507143 | E-mail: correo@uv.cl
www.uv.cl

Universidad de Valparaíso
CHILE

Universidad de Valparaíso
CHILE

MEDICINA TODO TERRENO

Artículo 9. Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas.

Artículo 10. El presente convenio se suscribe en idioma castellano. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Valparaíso, Chile

DR. JOHAN ALVAREZ LEIVA
16.483.417-4
MEDICO CIRUJANO

Johan Alvarez Leiva
Director Corporativo
Corporación Medicina Todo Terreno

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
RECTOR

Aldo Valle Acevedo
Rector
Universidad de Valparaíso

VINCULOS COOP. INT. Vº Bº

FISCALIA GENERAL D.C.C.

Convenio Marco de Colaboración entre Corporación Medicina Todo Terreno y la Universidad de Valparaíso. Escuela de Medicina.

Nº 2014-2-02-04-054

Universidad de Valparaíso
CHILE

Hay firma ilegible de don Johan Álvarez Leiva, Director Corporativo, Corporación Medicina Todo Terreno; y de don Aldo Valle Acevedo, Rector de la Universidad de Valparaíso;

Fin de Transcripción

II. DESÍGNASE como responsable del seguimiento del presente Convenio al Director de Vínculos y Cooperación Internacional.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE.

ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN
RECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – FISCALÍA GENERAL – DIRECCIÓN DE VÍNCULOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL – OFICINA DE PARTES.
AVA/EME/DCC
947/2014

Av. Errázuriz 1834, Valparaíso | Fono: +56 (32) 2507000 | Casilla 123-V | Fax: 032 - 2507143 | E-mail: correo@uv.cl
www.uv.cl